

Convenio de Cooperación Interinstitucional

Mantenimiento de la cubierta del edificio del Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Pastaza, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los siete (07) días del mes de agosto de 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que para efectos del presente instrumento se denominará "GADPPz"; y, por otra parte, el Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, debidamente representado por el Lic. Cristian Anibal Trávez Cajas, en su calidad de Secretario General, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, organización que para efectos del presente instrumento se denominará "SINDICATO"; quienes, en conjunto, podrán denominarse "Las Partes" o "Comparecientes".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del requerimiento inicial del Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Pastaza:** Mediante Oficio Nro. 89-SINDICATO-GADPPz-2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Cristian Trávez Cajas, Secretario General del Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, ingresado como documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2025-37640-E, se solicitó al señor Prefecto lo siguiente:

"Señor Prefecto, conociendo su alto espíritu de colaboración con los socios de nuestra organización sindical y obreros de esta institución que usted muy acertadamente la dirige queremos solicitarle de la manera más comedida nos ayude con el mantenimiento del segundo y tercer piso, y arreglo del techo de nuestra sede sindical en vista de que se encuentra en pésimas condiciones pedido que lo hacemos con la finalidad de mantener en buen estado la sede sindical (...)"

- 2.2. **De la descripción de rubros:** Forma parte del proceso la Tabla de Descripción de rubros, unidades, cantidades y precios correspondiente al proyecto denominado "Mantenimiento de la cubierta del edificio del Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Pastaza, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza", de fecha 05 de enero del 2026, elaborado por el Arq. Juan Rafael Idrovo Feijóo, Analista de Estudios y Proyectos 1, por un presupuesto estimado de 6,469.24 (seis mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares, 24/100 centavos).
- 2.3. **De las especificaciones técnicas:** Forman parte del proceso las especificaciones técnicas elaboradas para la ejecución del proyecto: "Mantenimiento de la cubierta del edificio del Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Pastaza, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza", de enero del 2026, elaborado por el Arq. Juan Rafael Idrovo Feijóo, Analista de Estudios y Proyectos 1.
- 2.4. **Del Informe Técnico-Económico:** Forma parte del proceso el Informe Técnico-Económico del proyecto denominado "Mantenimiento de la cubierta del edificio del Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Pastaza, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza", elaborado por el Arq. Juan Rafael Idrovo Feijóo, Analista de Estudios y Proyectos 1; revisado por el Ing. Jairo Alberto Narváez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos; y, aprobado por el Ing. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente

señala:

“7. CONCLUSIONES EI MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA se debe realizar directamente ya que es competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. • El presente proyecto se debe considerar para realizarlo. • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:

N	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA	GLOBAL	1	USD \$ 6,469.24	USD \$ 6,469.24

8. RECOMENDACIONES. • Establecer como prioridad media, esta obra según la planificación del organismo correspondiente. • Se recomienda realizar los procedimientos que la ley prevé en las normas antes citadas y en la posibilidad de atender lo solicitado. • Se recomienda realizar un recorrido con el fiscalizador y administrador de contrato para encaminar mejor la obra. 9. CRITERIO TÉCNICO De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

- 2.5. **De la certificación ambiental:** Mediante Certificado Ambiental Nro. MAE-SUIA-DZDCH-2026-CA-0161, de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por la Sra. Andrea Viviana Naranjo Naranjo, Directora Zonal del Ministerio de Ambiente y Energía, que en su parte pertinente señala:

“CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales”.

- 2.6. **De la certificación de convenios vencidos:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-15087-M, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, en su parte pertinente señala:

“En respuesta al Memorando Nro.GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-25801-M , mediante el cual se solicita una certificación del el Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando Nro.GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-15083-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

- 2.7. **Del Informe Técnico de Viabilidad:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales, de fecha 22 de mayo del 2026, elaborado por la Ing. Estefany Carolina Chavez Perez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello Solano, Subdirectora de Obras Públicas; y, aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón Yepez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Contraparte del GADPPz ejecutar el proyecto: \$6.469,24 (Seis mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares con 24/100) Sin IVA.

Contraparte del Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:

- Será responsable de gestionar y obtener los permisos, autorizaciones y documentación legal necesaria previo a la ejecución del proyecto.
- Permitir el ingreso para intervenir en su predio y ejecutar los trabajos.
- Prestar las instalaciones para diversos eventos o reuniones cuando sea necesario.

“(...)13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. 2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, se solicita emitir mediante oficio al Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Pastaza el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

- 2.8. **De la Certificación POA del GADPPz:** Mediante Certificación POA Nro. 335-OOPP-2026, de fecha 22 de mayo de 2026, suscrita por el Ing. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, en su parte pertinente señala:

“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SISTEMA: POLÍTICA INSTITUCIONAL

PROGRAMA: GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

ACTIVIDAD: REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA

MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Obras de Infraestructura.	1801.805.750501	\$ 6.469,24

- 2.9. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Conforme Certificación Presupuestaria Nro. 791, de fecha 27 de mayo de 2026, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Contador 1 del GADPPz, en su parte pertinente señala:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 791

Transacción No: 1144
Fecha: 27/05/2026
Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO
Identificación: Cédula 1600377384
Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO
SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL
Proyecto: 1801 COOPERACION INSTITUCIONAL
Actividad: 805 COOPERACION INSTITUCIONAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor	Detalle
MEMORANDO 25842-M		22/05/2026	6,469.24	OBRAS PUBLICAS

DETALLE:
MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZ

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750501.000.16.01.50.000.0000.0000 EN OBRAS DE INFRAESTRUCTUR	6,469.24
Total =>	6,469.24

- 2.10. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-25909-M, de fecha 27 de mayo de 2026, suscrita por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), dirigido a la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante, que en su parte pertinente señala:

“Estimada Señora Prefecta, en atención al documento Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2026-12065-M de fecha 16 de marzo de 2026, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN, para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”.

- 2.11. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-25909-M, la máxima autoridad institucional, la Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante, dispone a la Procuraduría Síndico:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

- 2.12. **Del informe técnico de la JSG:** Mediante INFORME DE VIABILIDAD GADPPZ-JSG-2026-002-I, de fecha 30 de julio de 2026, realizado por el Abg. Jonathan Stalin Sanchez Lasluisa, Analista de Compras Públicas 1, revisado por el Abg. Israel Eduardo Guevara Bastantes, Jefe de Servicios Generales; y aprobado por el Mgs. Luis Salvador Lascano Andrade, Director de Administrativo, que en su parte pertinente señala:

“5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y COSTO-BENEFICIO El análisis económico se realiza

exclusivamente sobre el periodo de un año, por ser este el plazo de vigencia de los instrumentos examinados. (...) La diferencia entre el costo anual referencial de arrendamiento y el valor de la intervención asciende a USD 3.130,76. Este valor representa un ahorro referencial mínimo frente al arrendamiento, sin considerar IVA ni los demás gastos que normalmente acompañan el alquiler de un inmueble. La comparación permite advertir que la intervención resulta económicamente favorable para el periodo de un año, siempre que el GAD Provincial tenga acceso efectivo, continuo y verificable a las instalaciones. Debe precisarse que la intervención no incorpora un bien al patrimonio del GAD Provincial, puesto que las instalaciones pertenecen al Sindicato de Obreros. El beneficio institucional se concreta en el derecho de utilización del espacio durante la vigencia del convenio, la reducción de costos frente al arrendamiento y la continuidad de las actividades institucionales. Por este motivo, la viabilidad económica depende de que la contraprestación de uso quede claramente estipulada y se cumpla durante todo el año. 7. CONCLUSIÓN accesibilidad y evacuación Con base en los antecedentes expuestos, la utilización temporal de la Plaza del Ánimo para el funcionamiento del Mercado Mariscal limita durante un año la disponibilidad de un espacio empleado por el GAD Provincial para reuniones, asambleas, recepción de delegaciones y procesos de diálogo con organizaciones sociales, gremios, comunidades, pueblos y nacionalidades. La necesidad de contar con un espacio alternativo se encuentra técnica y administrativamente justificada, debido a que permite garantizar la continuidad de las actividades institucionales y evitar la contratación recurrente de salones o inmuebles. El mantenimiento de la cubierta del edificio del Sindicato de Obreros representa una alternativa técnica y económicamente viable, considerando que: • El valor de la intervención asciende a USD 6.469,24, sin IVA. • El costo referencial de arrendamiento durante un año asciende a USD 9.600,00, sin IVA. • Existe una diferencia económica referencial favorable de USD 3.130,76. • El Sindicato se obliga a prestar sus instalaciones para eventos y reuniones. • El periodo de vigencia previsto es de un año. En consecuencia, esta Dirección emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO respecto de la utilización de las instalaciones del Sindicato de Obreros como espacio alternativo para las actividades institucionales del GAD Provincial de Pastaza durante un año. La viabilidad queda condicionada a que el convenio establezca de manera expresa, clara y verificable el derecho de utilización institucional del inmueble durante toda su vigencia, así como las condiciones de coordinación, seguridad, mantenimiento, administración y seguimiento”.

- 2.13. **Del Informe Jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2026-11951-M, de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, que en su parte pertinente señala:

“Conclusión 25. En virtud de los antecedentes, la normativa citada y los pronunciamientos emitidos por las áreas competentes, particularmente el Informe de Viabilidad GADPPZ-JSG-2026-002-I de Servicios Generales, que determina que la utilización de las instalaciones del Sindicato de Obreros como espacio alternativo es técnica y económicamente viable, esta Procuraduría Síndica concluye que es jurídicamente factible la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto denominado “Mantenimiento de la cubierta del edificio del Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Pastaza, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza”, por el monto de USD 6.469,24, sin IVA. 26. La Procuraduría Síndica se abstiene de emitir criterio respecto de los aspectos técnicos, operativos, presupuestarios y constructivos del proyecto, por corresponder su determinación y validación a las áreas competentes, cuyos informes constituyen el sustento técnico del presente pronunciamiento. En este contexto, se destaca la importancia institucional y social de la ejecución del proyecto, en cuanto permitirá mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y conservación de la sede del Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Pastaza, espacio que cumple una función relevante para la organización, coordinación y desarrollo de actividades de sus integrantes y que, conforme a los compromisos establecidos, podrá también contribuir al cumplimiento de actividades institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”.

- 2.11. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.12. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.13. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.14. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.15. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.16. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.17. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Cooperación, el cual establece que es un acuerdo de voluntad a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías,

g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

- 2.18. **De la autorización para la suscripción directa de convenios:** La Ordenanza que autoriza al Prefecto de la provincia la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, aprobada el 16 de marzo de 2016, dispone en su artículo 1: “Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica”.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de articular acciones para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza ejecute el proyecto: “Mantenimiento de la cubierta del edificio del Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Pastaza, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza”, contando con la cooperación del Sindicato y con el derecho de uso institucional de sus instalaciones durante la vigencia del Convenio.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.2. **Del compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:
- 4.2.1. **Ejecutar el proyecto denominado:** “Mantenimiento de la cubierta del edificio del Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Pastaza, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza”.
- 4.2.2. Comprometer el monto de USD 6.469,24 (Seis mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 24/100), sin IVA, para la ejecución del proyecto.
- 4.3. **Del compromiso del SINDICATO:**
- 4.3.1. Gestionar y obtener los permisos, autorizaciones y documentación legal necesaria previo a la ejecución del proyecto.
- 4.3.2. Permitir y facilitar el ingreso del personal técnico, maquinaria, equipos y materiales necesarios para intervenir en el inmueble y ejecutar los trabajos.
- 4.3.3. Prestar al GADPPz, las instalaciones de la sede sindical para reuniones, asambleas, recepción de delegaciones, eventos y demás actividades institucionales que sean requeridas, previa coordinación entre los administradores del Convenio.
- 4.3.4. Coordinar con el administrador del GADPPz las áreas disponibles, capacidad, horarios y condiciones de utilización de las instalaciones; garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, evacuación, limpieza y mantenimiento; y llevar un registro de las actividades institucionales realizadas durante la vigencia del Convenio.

5. CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento:** El monto total del proyecto denominado “Mantenimiento de la cubierta del edificio del Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Pastaza, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza” asciende a USD 6.469,24 (Seis mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 24/100), sin IVA, rubro comprometido mediante Certificación Presupuestaria Nro. 791.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

- 6.1. **De la naturaleza:** Por la naturaleza y condiciones del presente Convenio de cooperación, no se requiere la constitución de garantías entre las partes.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio, debiéndose dar prioridad en caso de ampliación de funcionamiento temporal del Mercado Mariscal en la Plaza del Ánimo.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- a) Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
 - b) Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
 - c) Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
 - d) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
 - e) Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y, por parte del Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, el Tnlg. Danny Andrés Buenaño León.
- 9.2. **Del cambio de administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.
- 9.3. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 9.3.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.3.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 9.3.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.3.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.3.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.3.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.3.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.3.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.3.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.4. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse

conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220
Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

12.3. **Del SINDICATO:** Dirección: parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza; teléfono: 098 390 3157; correo electrónico: sindicatopastaza2011@hotmail.com

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Lic. Cristian Anibal Trávez Cajas
Secretario General
Sindicato de Obreros del GAD
Provincial de Pastaza

Revisado y aprobado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Díaz Procurador Síndico GADPPz	
Elaborado por:	Msc. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogada 1 del GADPPz	